



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00338 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1389

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de terminación allegada por parte del abogado Mateo Zapata Delgado, se advierte que no se accederá a la misma por cuanto, quien actúa en representación de la parte demandante es el doctor Felipe López Quiceno como abogado adscrito de la firma apoderada Gómez Pineda Abogados S.A.S.

A más de lo anterior, del certificado de existencia y representación legal de la citada firma de abogados que figura en el expediente, no aparece el señor Mateo Zapata Delgado, de allí que no le es dado disponer del derecho y por tanto no se decretará la terminación del proceso por pago total.

NOTIFIQUESE

  
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
JUEZ

ACE